

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-176

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y KATERINE GUEVARA BEAR**

CONTRATO NO.	176 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	KATERINE GUEVARA BEAR
IDENTIFICACION	N° 1.085.270.488 EXPEDIDA EN PASTO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.400.000
FORMA DE PAGO	CUOTA VENCIDA
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE MARZO DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, y quien mediante Resolución N° 038 del veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor **JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, Médico S.S.O, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ**, para que actúe en calidad de **GERENTE ENCARGADO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **KATERINE GUEVARA BEAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.270.488 EXPEDIDA EN PASTO**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. b) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal, por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como **HIGIENISTA ORAL**, para la E.S.E. Hospital sagrado Corazón de Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones de LA CONTRATISTA: Constituyen obligaciones de LA CONTRATISTA: conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Son obligaciones LA CONTRATISTA: **1)** Prestar los servicios de salud Oral según lo estipulado en la resolución 412/2000. **2)** Realizar registro de los procedimientos en la historia clínica y formatos establecidos **3)** Realizar la esterilización de Instrumental **4)** realizar búsqueda de Historias clínicas y archivo de las mismas **5)** Realizar educación individual y colectiva a los usuarios atendidos **6)** conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad. **7)** Facturar los servicios prestados. **8)** Verificar la existencia y conservación de los insumos de trabajo. **9)** Diligenciar el registro de control de pedidos de medicamentos e insumos. **10)** Mantener en buen estado los

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA -176

equipos e instrumental. **11)** Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad y/o la Unidad o el centro costos. **12)** Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de acuerdo al Manual de Procedimientos del Centro de Costos. **13)** Diligenciar correctamente la papelería y demás requerimientos de la coordinación de la Unidad Funcional de Recursos de Información. **14)** Velar por la reserva y confidencialidad de la Historia clínica. **15)** Cumplir con las metas de productividad asignadas por la Empresa de acuerdo a los indicadores de Gestión que se aplicarán periódicamente en el centro de costos. **16)** Contribuir al mantenimiento de la armonía en el ambiente laboral del centro de costos. **17)** Contribuir a la realización y captación de los usuarios que requieran acciones preventivas para evitar las enfermedades de la cavidad oral. **18)** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **19)** Participar activamente en las actividades de planeación y evaluación del centro de costos, (Plan Operativo Anual, Presupuesto y otros). **20)** Velar por la oportuna notificación de las eventualidades presentadas en el desarrollo normal del objeto del contrato a la coordinación de la unidad funcional. **21)** Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad. **22)** Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación. **23)** Asistir a las capacitaciones de IAMI Y AIEPI programadas por la Institución. **24)** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de Historias clínicas sistematizadas en SIHOS. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a LA CONTRATISTA en dos (02) cuotas mensuales vencidas a razón de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE**, cada una. Previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, planilla de pago de seguridad social, informe de supervisión expedida por la Coordinadora De Servicios Asistenciales. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** LA CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARAGRAFO 3:** Las glosas que se generen por falta de pertinencia y falta de soportes serán descontadas directamente al respectivo profesional de sus honorarios profesionales. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez esté aprobada la póliza. Hasta el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil quince (2015). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: **1)** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** Cumplir con el plan de calidad. **7)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **8)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato **9)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo, al centro de costo de mantenimiento. **10)** Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable y las demás actividades inherentes a la naturaleza de su actividad. **11)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **12)** Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-176

toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. **13) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma.**

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **1) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por incumplimiento en los protocolos de atención. 6) Por obtener máximos tres (3) evaluaciones deficientes de auditoría de historias clínicas o tres (3) evaluaciones deficientes en cuanto al cumplimiento de los cronogramas de trabajo o tres (3) ausencias injustificadas en los comités hospitalarios a los que haya sido citados previamente.**

PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral y/o Unilateral este contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE.

DECIMA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor cincuenta (50) SMLMV. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreea al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la Coordinadora De Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del Coordinador de promoción y prevención, de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020203**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000193**, del Diecinueve (19) de enero del año dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del año dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. SEGURIDAD**

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-176

SOCIAL: LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de LA CONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional. e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Póliza de responsabilidad civil por valor de cincuenta (50) SMLMV. h) Presentación de la afiliación y planilla única de la seguridad social del mes correspondiente. i) Planilla del Pago de Seguridad de Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dos (02) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ

Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

KATERINE GUEVARA BEAR

Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN

Supervisora

JIMMY BURBANO ALVAREZ

Apoyo a Supervisor

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---